

Salamanca, Guanajuato 30 de Julio del 2025
ASUNTO: SE COMUNICA RESPUESTA

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información **111231000008425**, realizada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

Información solicitada:

Relación de las asistencias y participaciones de la C. Mónica Pérez López en las sesiones del Consejo del CMAPAS Salamanca, Guanajuato, desde el 1 de enero de 2022 a la fecha de respuesta.

Copia de las intervenciones, posicionamientos, votos razonados o propuestas realizadas por la consejera en el ejercicio de sus funciones, que consten en actas o documentos oficiales.

Información sobre viáticos, compensaciones, honorarios, apoyos económicos o en especie que haya recibido en su calidad de consejera del CMAPAS durante el mismo periodo.

Copia del nombramiento oficial, acta de toma de protesta o constancia de designación como integrante del Consejo del CMAPAS Salamanca.

RESPUESTAS

Relación de las asistencias y participaciones de la C. Mónica Pérez López en las sesiones del Consejo del CMAPAS Salamanca, Guanajuato, desde el 1 de enero de 2022 a la fecha de respuesta.

RESPUESTAS

Se le hace la aclaración al solicitante, que la C. Mónica Pérez López, entro en funciones el día 17 de marzo de este año, para fungir como vocal del actual Consejo Directivo para el periodo 2025 - 2028, una vez realizada esta precisión, se le manifiesta lo siguiente

se procede a presentar la siguiente relación:

NÚMERO DE SESIÓN	FECHA	PARTICIPACIÓN
1	18 de marzo del año 2025	No hubo participación directa, sin embargo, voto a favor de la propuesta licencia por tiempo indefinido de los consejeros Patricia Moreno Cervantes, Jesús Rivera Rodríguez;
2	24 de marzo del año 2025	No hubo participación directa, sin embargo, voto a favor de otorgamiento de poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, a favor de los ciudadanos Emiliano Prieto Vargas, Miguel Serrano Rodríguez, Jesús Geovani Prieto Méndez, Christian Robles Martínez, adscritos a la Gerencia Jurídica del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS); Voto a favor de la aprobación de la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 del CMAPAS; Voto a favor de la aprobación del tabulador salarial del personal del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS) para el Ejercicio Fiscal 2025.
3	07 de abril del año 2025	Voto a favor de la aprobación de la designación de la persona titular de la jefatura de adquisiciones;



		<p>Voto a favor de la aprobación de la ratificación del acuerdo tomado en la 5ta Sesión ordinaria del consejo Directivo del CMAPAS fecha 05 de mayo del año 2022 (aprueba es slogan del CMAPAS);</p> <p>Voto a favor de la aprobación de la ratificación del acuerdo tomado en la 5ta Sesión ordinaria del consejo Directivo del CMAPAS fecha 05 de mayo del año 2022 para otorgar un día a las madres de familia del CMAPAS por conmemoración del día de las madres, así como un bono \$300.00</p> <p>Voto a favor de la aprobación, del acuerdo tomado en la 8ta Sesión ordinaria del consejo Directivo del CMAPAS fecha 23 de junio del año 2022, para otorgar un bono \$300.00 por conmemoración del día del padre.</p> <p>Voto a favor de la aprobación de solicitud de apoyo de equipo y mano de obra de línea de drenaje en calle árbol grande en esta ciudad de Salamanca, Guanajuato.</p> <p>Voto a favor de la aprobación del tabulador salarial del personal sindicalizado y no sindicalizado del CMAPAS para el ejercicio 2025</p>
4	28 de abril del año 2025	<p>Voto a favor de la aprobación de la presentación de los estados financieros al 31 de marzo del año 2025;</p> <p>Voto a favor de la aprobación la aprobación del sexto punto sexagésima segunda sesión ordinaria del consejo directivo del CMAPAS, del día de la 26 de Septiembre del año 2024;</p> <p>Voto a favor de la ratificación de la compra del inmueble identificado como fracción XVII-4 de la fracción XVII del predio 1 de una fracción de terreno de riego del predio rustico denominado "Del Monte"</p> <p>Voto a favor de la aprobación, creación e instalación del Comité de factibilidades del CMAPAS;</p> <p>Voto a favor de la aprobación, creación e instalación del Comité de Control Interno.</p>
5	08 de mayo del año 2025	<p>Voto a favor de la aprobación, para modificar el otorgamiento del día de la conmemoración del día de las madres, pudiendo ser los días viernes 09 de mayo o lunes 12 de mayo para el año 2025.</p> <p>Voto a favor de aprobar otorgar a los 31 trabajadores sindicalizados del CMAPAS que participaran en la contingencia por temporada de lluvias para el año 2025 para recibir la cantidad de \$200. Con concepto de tiempo aire para sus teléfonos celulares.</p>
6	23 de mayo del año 2025	<p>Voto a favor para aprobar los lineamientos, racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del CMAPAS para el ejercicio fiscal 2025;</p> <p>Voto a favor para la aprobación de la 4ta modificación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025 del CMAPAS;</p>

		<p>Voto a favor de aprobar la primera modificación al programa anual de obra pública y servicios relacionados con la misma para el ejercicio fiscal 2025 del CMAPAS;</p> <p>Voto a favor de la aprobación de la integración del comité de contrataciones públicas para las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del CMAPAS;</p> <p>Voto a favor de la aprobación de la ratificación del acuerdo de adquisición del predio correspondiente al cárcamo reforma;</p> <p>Voto a favor de la aprobación del acuerdo para la simplificación de trámites y servicios que se realizan ante el CMAPAS;</p>
7	09 de junio del año 2025	<p>Voto a favor para la aprobación la autorización a la solicitud de apoyo de la boca de tormenta en la calle poza rica, en la cabera municipal del municipio de Salamanca, Guanajuato.;</p> <p>Voto a favor para la aprobación de apoyo de ampliación de red de drenaje en calle Tenixtepec entre las calles árbol grande y poza rica, en la cabera municipal del municipio de Salamanca, Guanajuato.;</p> <p>Voto a favor para la aprobación del proyecto de acuerdo para la recuperación de créditos en la cartera vencida del CMAPAS.</p>
8	30 de junio del año 2025	<p>Voto a favor para la aprobación de la solicitud de reincorporación de la ciudadana patricia moreno cervantes al cargo de Consejera Propietaria del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS).;</p> <p>Voto a favor para la aprobación de la fe de erratas respecto del contenido del acta 06/2025 relativo al plan anual de obra pública;</p> <p>Voto a favor para la aprobación de la propuesta de los integrantes del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS).;</p> <p>Voto a favor para la aprobación de la actualización de las listas del personal sindicalizado del CMAPAS que reciben apoyos en líneas telefónicas.</p>
9	14 de Julio del año 2025	<p>Voto a favor para la aprobación el ante proyecto de la Ley de Ingresos 2026;</p> <p>Voto a favor para la aprobación de la 5ta Modificación presupuestal de egreso del ejercicio fiscal 2025 del CMAPAS</p> <p>Voto a favor para la aprobación para la solicitud de apoyo con playeras de calentamiento para equipo de hockey de pasto del selectivo estatal varonil que participara en la olimpiada nacional CONADE 2025</p> <p>Voto a favor para la aprobación de la ratificación del acuerdo de la novena sesión del consejo del día 24 de junio del año 2019, en el cual se acuerda que el tercer miércoles del mes de julio de cada año se les otorgue un día de descanso a todas las secretarías que laboran en el CMAPAS</p>

Copia de las intervenciones, posicionamientos, votos razonados o propuestas realizadas por la consejera en el ejercicio de sus funciones, que consten en actas o documentos oficiales.

RESPUESTAS

En relación a lo peticionado, la consejera Mónica del Carmen Pérez López, no tuvo una intervención directa, posicionamiento, voto razonado o propuesta realizadas respecto a los acuerdos planteados en las Sesiones Ordinarias que se han realizado el Consejo Directivo 2025 – 2028 del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS), desde el 18 de marzo del año 2025, sin embargo, se manifiesta que la consejera citada ha ejercido su voto a favor de los acuerdos planteados en las sesiones que el Consejo Directivo del CMAPAS ha realizado, para tal efecto se le genera un enlace en el cual podrá consultar las actas, en la cuales la consejera ha tenido participación y voto a favor de las propuestas:

Acta 01/2025

<https://drive.google.com/file/d/1eO-48R98SkDWCZFdRu4gpgq--B9E9QRbK/view?usp=sharing>

Acta 02/2025

<https://drive.google.com/file/d/16aaFRu3bbtHld3YCqdcFMFkU4WwnNulm/view?usp=sharing>

Acta 03/2025

<https://drive.google.com/file/d/1wCnXxiuzCdPk0AhIAWQVd75SX0OW7CqX/view?usp=sharing>

Acta 04/2025

<https://drive.google.com/file/d/1YWIZnshHymaXF8iys3ICM-EkW1y9Gow3/view?usp=sharing>

Acta 05/2025

<https://drive.google.com/file/d/1C0wGOB198c5dDAY8LYNltVk8Z59qZJfo/view?usp=sharing>

Acta 06/2025

<https://drive.google.com/file/d/1ub6ZCbBmpy-gAjF1kOXMiHxFCGbsfFaz/view?usp=sharing>

Acta 07/2025

https://drive.google.com/file/d/1OyWxK13K8JQdvxNN8d8BbQ42G_Nud6uls/view?usp=sharing

Acta 08/2025

https://drive.google.com/file/d/1YYHw4w5_Np-9OvvkHnBjV_G4kxrzMVdy/view?usp=sharing

Acta 09/2025

<https://drive.google.com/file/d/1BhVrUuem133alm8l-UaycHxbBqScx8Dn/view?usp=sharing>

información sobre viáticos, compensaciones, honorarios, apoyos económicos o en especie que haya recibido en su calidad de consejera del CMAPAS durante el mismo periodo.

RESPUESTAS:

Respecto a viáticos, compensaciones, apoyos económicos o en especie no se le otorga ningún monto.

En cuanto a los honorarios, los integrantes del consejo directivo reciben emolumentos.

en éste caso de la información solicitada desde el 16 de marzo del presente año a la fecha ha recibido un monto quincenal de \$13,537.50.

Copia del nombramiento oficial, acta de toma de protesta o constancia de designación como integrante del Consejo del CMAPAS Salamanca

RESPUESTAS

Se le proporcionará copia del nombramiento oficial en el siguiente enlace electrónico

<https://drive.google.com/file/d/134HJlvqvn5o5j453Mmb8SIUFVd-QalJA/view?usp=sharing>

En relación al acta de toma de protesta o constancia de designación como integrante del Consejo del CMAPAS Salamanca, se le manifiesta que este Sujeto Obligado no genera, no posee y no resguarda la información petitionada, esto a razón de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS), el cual establece lo siguiente:

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Integración del Consejo Directivo del C.M.A.P.A.S.

Artículo 6.

El Organismo Público Descentralizado denominado Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., C.M.A.P.A.S. por sus siglas, estará administrado por un Consejo Directivo, que durará en su encargo tres años y que estará integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, cinco Vocales Propietarios y tres Vocales Suplentes; y el Gerente General del C.M.A.P.A.S., quien tendrá el carácter de vocal dentro del Consejo Directivo, **NOMBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO A PROPUESTAS EN FORMA INDIVIDUAL, FORMULADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.**

EN EL MES DE MARZO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA FORMULAR SUS PROPUESTAS DEBERÁ CONSULTAR PÚBLICAMENTE A LA CIUDADANÍA EN GENERAL Y A LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA; Y DE LAS PROPUESTAS QUE SE FORMULEN, ANALIZARÁ Y SELECCIONARÁ LAS QUE HABRÁ DE PRESENTAR AL AYUNTAMIENTO.

EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S. ESTARÁ A CARGO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO.

DE LAS PROPUESTAS QUE VAYA FORMULANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO NOMBRARÁ POR MAYORÍA SIMPLE A CADA UNO DE LOS CONSEJEROS HASTA INTEGRAR EN SU TOTALIDAD EL CONSEJO DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S., a excepción de la vocalía que recae en la persona que su momento tenga el nombramiento de Gerente General del C.M.A.P.A.S., de conformidad a lo que establece el presente Reglamento.

El Consejo Directivo del C.M.A.P.A.S. elegirá de entre sus miembros a su Presidente. Los cargos de Secretario y Tesorero del Consejo Directivo del C.M.A.P.A.S., serán designados por el Presidente Municipal de entre los restantes Consejeros propietarios nombrados por el Ayuntamiento.

EL AYUNTAMIENTO TOMARÁ PROTESTA AL CONSEJO DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S., Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL EXPEDIRÁ LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS.

Las personas propuestas para integrar el Consejo Directivo del C.M.A.P.A.S., deberán reunir los siguientes requisitos:

- A. Ser mexicano con residencia acreditable en la Ciudad de Salamanca, Gto.
- B. Ser mayor de edad.
- C. Estar al corriente en el pago al C.M.A.P.A.S.
- D. No estar desempeñando un puesto directivo en algún partido político.
- E. No estar desempeñando un puesto de elección popular.
- F. No tener antecedentes penales o está sujeto a proceso por delito doloso.
- G. Para el cargo de Tesorero, el propuesto deberá contar preferentemente con título profesional en las áreas contables o administrativas, con experiencia mínima de cuatro años.
- H. Para el cargo de Secretario, el propuesto deberá contar preferentemente con Título de Licenciatura.

Como se puede apreciar de la simple lectura, de manera literal el Reglamento del CMAPAS, cita que los integrantes del Consejo Directivo del CMAPAS, serán nombrados por el Ayuntamiento a propuesta en forma individual, formulada por

el Presidente Municipal, será el ayuntamiento quien tomará protesta al consejo directivo del CMAPAS, y el Presidente municipal expedirá los nombramientos respectivos

Por su parte el artículo 26 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato establece lo siguiente:

Atribuciones de la persona titular de la presidencia municipal

Artículo 26. La persona titular de la presidencia municipal tendrá las siguientes atribuciones:

XIX. Verificar la integración y atribuciones de las dependencias y paramunicipales de la Administración Pública Municipal;

Entiéndase como para municipales como la entidad que forma parte de la administración pública municipal, creada por acuerdo del ayuntamiento para auxiliar en la prestación de servicios públicos o en la ejecución de funciones municipales.

Estas entidades suelen tener una estructura administrativa propia y objetivos vinculados directamente a la prestación de servicios específicos, como el agua potable, servicios públicos, o proyectos agropecuarios.

CAPÍTULO III ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

Integración

Artículo 149. EL AYUNTAMIENTO con objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y la más eficaz prestación de los servicios públicos y el ejercicio de sus funciones PODRÁ APROBAR LA CONSTITUCIÓN, transformación, modificación y extinción DE LOS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES.

Integran la Administración Pública Paramunicipal, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, Empresas de Participación Municipal Mayoritaria, Fideicomisos Públicos Municipales, Patronatos y Comités.

En caso de extinción, el acuerdo correspondiente fijará la forma y términos de la liquidación y deberá publicarse en el Periódico Oficial.

Las personas titulares de las paramunicipales deberán asistir a los cursos de profesionalización, capacitación y formación que se instrumenten para el Ayuntamiento, tendientes a proporcionar conocimientos y habilidades inherentes al cargo.

Órgano de gobierno

Artículo 154. La administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un órgano de gobierno, que será un concejo directivo o su equivalente, designado por el Ayuntamiento en los términos del reglamento respectivo.

El concejo directivo o su equivalente, elegirá de entre sus integrantes a su presidente y, en su caso, designará al director general y demás persona para el cumplimiento de sus atribuciones; además nombrará al titular de su Unidad de Transparencia. ...

Por su parte el **Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato**, establece:

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria en el Municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y términos que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

Artículo 2. Corresponde al Organismo descentralizado C.M.A.P.A.S. De Salamanca, Guanajuato, la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como del



drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

Ahora bien, es necesario aclarar al solicitante que, aunque el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS) es una entidad descentralizada de la Administración Pública del Municipio de Salamanca, Guanajuato, son dos Sujetos Obligados distintos, ya que como establece el artículo 24 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato:

Sujetos obligados

Artículo 24. Los sujetos obligados de esta Ley son:

VII. La administración pública municipal, incluyendo a los organismos desconcentrados y **descentralizados**, las empresas de participación municipal, dependencias, entidades, órgano u organismo o cualquier otra autoridad municipal;

Ahora bien, en este sentido **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, los siguientes preceptos legales

Glosario

Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

II. **Áreas:** Instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o equivalentes;

Presunción de existencia de información

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

Sujetos obligados

Artículo 24. Los sujetos obligados de esta Ley son:

V. Los Ayuntamientos;

VII. La administración pública municipal, incluyendo a los organismos desconcentrados y **DESCENTRALIZADOS**, las empresas de participación municipal, dependencias, entidades, órgano u organismo o cualquier otra autoridad municipal;

Por su parte la **Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, cita:

Objeto

Artículo 1. Lo presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer las bases generales del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, conforme a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, las leyes generales, y la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Guanajuato.

Glosario

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

I. **Ayuntamiento:** Órgano de gobierno municipal de elección popular directa integrado por las personas titulares de la presidencia municipal, de regidurías y sindicaturas que esta ley determina;

Órgano de gobierno

Artículo 20. El municipio libre será gobernado y administrado por un Ayuntamiento cuyas personas integrantes se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.



Artículo 21. Los ayuntamientos estarán integrados por una persona titular de la presidencia, una o dos personas titulares de las sindicaturas y el número de regidores o regidoras, de conformidad con lo siguiente:.

...

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE SUS INTEGRANTES

Atribuciones del ayuntamiento

Artículo 25. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I. En materia de gobierno y régimen interior:

m) Celebrar convenios con los gobiernos federal, estatal o municipal y auxiliarlos en las atribuciones de su competencia;

Atribuciones de la persona titular de la presidencia municipal

Artículo 26. La persona titular de la presidencia municipal tendrá las siguientes atribuciones:

XV.- Suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos, pudiendo delegar la suscripción de aquéllos correspondientes a la vida interna de la administración pública.

TÍTULO OCTAVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Formas de la Administración Pública Municipal

Artículo 126. La Administración Pública Municipal será centralizada y paramunicipal.

En los nombramientos de las personas titulares de las dependencias y paramunicipales que conforman la Administración Pública Municipal, se deberá observar el principio de paridad de género.

Creación de dependencias y paramunicipales

Artículo 127. LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL de acuerdo con las necesidades administrativas y con la disponibilidad de los recursos financieros PODRÁ PROPONER AL AYUNTAMIENTO LA CREACIÓN, modificación, fusión y extinción DE DEPENDENCIAS Y PARAMUNICIPALES QUE SEAN INDISPENSABLES PARA LA ATENCIÓN DE LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

En la propuesta mencionada en el párrafo anterior se expondrán los motivos de esta, su impacto presupuestal y los perfiles de los funcionarios que se requerirán con el cambio propuesto. La creación de dependencias o paramunicipales deberá formalizarse mediante reglamento o acuerdo, teniendo como mínimo lo siguiente:

I. Denominación;

II. Estructura organizacional y funcionamiento;

III. Competencias, facultades, atribuciones y obligaciones;

IV. Vinculación con los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa de Gobierno Municipal;

V. Descripción clara de los objetivos; y

VI. Efectos económicos y sociales que se pretendan alcanzar.

Ejercicio de atribuciones

Artículo 128. Las dependencias y paramunicipales de la Administración Pública Municipal ejercerán las atribuciones que les asigne esta Ley, el reglamento o el acuerdo de creación respectivo, en los términos del artículo anterior y las específicas en el caso de los organismos descentralizados.

Dependencias o unidades administrativas municipales

Artículo 132. Para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá por lo menos las siguientes dependencias o unidades administrativas municipales:

...

Obligación de proporcionar información

Artículo 133. Las personas titulares de las dependencias o unidades administrativas municipales señaladas en el artículo anterior deberán proporcionar a las personas integrantes del Ayuntamiento, la información que les soliciten para el ejercicio de su función...

CAPÍTULO III ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

Integración

Artículo 149. EL AYUNTAMIENTO con objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y la más eficaz prestación de los servicios públicos y el ejercicio de sus funciones, PODRÁ APROBAR LA CONSTITUCIÓN, transformación, modificación y extinción DE LOS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES.

Integran la Administración Pública Paramunicipal, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, Empresas de Participación Municipal Mayoritaria, Fideicomisos Públicos Municipales, Patronatos y Comités.

En caso de extinción, el acuerdo correspondiente fijará la forma y términos de la liquidación y deberá publicarse en el Periódico Oficial.

Las personas titulares de las paramunicipales deberán asistir a los cursos de profesionalización, capacitación y formación que se instrumenten para el Ayuntamiento, tendientes a proporcionar conocimientos y habilidades inherentes al cargo.

Órgano de gobierno

Artículo 154. La administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un órgano de gobierno, que será un concejo directivo o su equivalente, designado por el Ayuntamiento en los términos del reglamento respectivo.

El concejo directivo o su equivalente, elegirá de entre sus integrantes a su presidente y, en su caso, designará al director general y demás persona para el cumplimiento de sus atribuciones; además nombrará al titular de su Unidad de Transparencia. ...

Por su parte el **Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato**, establece:

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria en el Municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y términos que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

Artículo 2. CORRESPONDE AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO C.M.A.P.A.S. De Salamanca, Guanajuato, la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como del drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

Como podemos observar, el Sujeto Obligado, CENTRALIZADO denominado Municipio de Salamanca, Guanajuato, es un Sujeto Obligado Distinto al Organismo DESCENTRALIZADO Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS) con funciones y atribuciones distintas las cuales son otorgados por los cuerpos normativos que los rigen y que establecen sus facultades y atribuciones.

Sirve como apoyo el siguiente criterio de interpretación SO/013/2017, el cual cita lo siguiente:

Criterio de Interpretación
para sujetos obligados
Reiterado
Vigente

Clave de control: SO/013/2017
Materia: Acceso a la Información Pública.
Época: Segunda
Actualización: 14/07/2022

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4437/16. Sesión del 25 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4401/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 0539/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

Por ende, este Organismo Operador no genera, no posee y no resguarda lo peticionado toda vez que, esta información la puede **GENERAR, POSEER, O RESGUARDAR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, LA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.**

Por ello ante la notoria improcedencia, se le proporcionan los datos para que realice su petición ante el Sujeto Obligado que pose lo requerido y pueda usted corroborar lo dicho, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 89, 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato establece lo siguiente:

Artículo 89: Cuando la información solicitada no esté en poder del Sujeto Obligado ante Cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud. Ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Artículo 97. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Por tal motivo y toda vez que de acuerdo a una búsqueda realizada en diversas páginas de internet de las cuales **SE PROPORCIONAN Y SE CONSIDERA QUE ES EL SUJETO OBLIGADO QUE PUEDEN TENER LA INFORMACIÓN y pueda dirigir su solicitud de acceso a la información:**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

Títular: Lic. Evelyn Arteaga Vázquez.

Director General de Transparencia y Acceso a la Información.





Domicilio: Av. Leona Vicario, número 323, Colonia San Juan Chihuahua, interior de las instalaciones del Centro de Lectura José Rojas Garcidueñas, Salamanca, Guanajuato. C.P. 36744

Teléfono: (464) 464 64 1 45 00 ext. 3070, 3071.

Horario de atención: Lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 horas.

Correo electrónico: uaip@salamanca.gob.mx

Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema:

<https://salamanca.gob.mx/Transparencia/Transparencia.htm>

Sin embargo, este sujeto Obligado, se dio a la tarea de buscar quien podría tener la información solicitada, nos encontramos publicada en el siguiente enlace electrónico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato

<https://ordenes.salamanca.gob.mx/Vista/contenido/orden/117>


En esta liga nos podemos encontrar con el contenido de la Décima Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, el cual contiene en el punto marcado con el número 8 del Orden del día de esa sesión presentación, discusión y aprobación en su caso de las y los ocho consejeros propietarios y tres consejeros suplentes para integrar el consejo directivo del organismo público descentralizado de la administración municipal, denominado comité municipal de agua potable y alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, por sus siglas CMAPAS, propuestos por el presidente municipal de conformidad con el artículo 6 del reglamento del comité municipal de agua potable y alcantarillado de Salamanca, Guanajuato

Lo antes referido es en atención a los trámites internos necesarios y oficio girado a la Secretaria del Consejo Directivo del CMAPAS para que esta generara una respuesta, así mismo para dar atención a la solicitud de información solicitada, también se hace del conocimiento que esta Unidad de Transparencia es quien comunica la respuesta generada a la referida solicitud.

Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 3, 6, 7 fracciones VI, XXI, 11, 13, 15, 16, 17, 23, 24 fracciones VII, 26, 27 fracciones VIII, 48 fracciones II, III, V, 82, 83, 84, 85 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

Atentamente:
"Por amor al agua, todos unidos"
CMAPAS


LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ,
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS

C. p. Archivo.



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207